

EDICTO N°128

DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el licenciado Otto Daniel Ríos Alfonso, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No.464 del 26 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de Salud, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, actuando en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA DESIERTO** el Recurso de Apelación anunciado por el Licenciado **OTTO DANIEL RÍOS ALFONSO**, actuando en su propio nombre y representación, en contra de la Resolución de 10 de diciembre de 2024, que resolvió no admitir la Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, a fin que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No.464 de 26 de julio de 2024, dictado por el Ministerio de Salud, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1386752024
/PS

EDICTO N°129

DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por el licenciado Sabul Hernández S., actuando en nombre y representación de **LEOPOLDO CASTILLO BOZO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Poder de Representación de fecha 06 de diciembre de 2022, otorgado por el Ministro de Economía y Finanzas al abogado Mauricio Paris Cruz, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 6 de agosto de 2024, que **NO ADMITIÓ** la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, interpuesta por el Licenciado Sabul Hernández, actuando en nombre y representación de **LEOPOLDO CASTILLO BOZO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Poder de Representación fechado 6 de diciembre de 2022, otorgado por el Ministro de Economía y Finanzas al Profesional del Derecho, Licenciado Mauricio Paris Cruz.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 742662024
/PS

EDICTO N° 130

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el licenciado OSMAN O. LEDEZMA MORENO, actuando en nombre y representación de **Militza Ramírez**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Segundo del Municipio de Panamá a Militza Ramírez; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 6

Panamá, 6 de enero de dos mil veinticinco (2025)

.....

.....

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Osman Ledezma Moreno, actuando en nombre y representación de **MILITZA RAMÍREZ**, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor Segundo del Municipio de Panamá; se examinará la admisibilidad de las pruebas aportadas y aducidas, a continuación.

Se admiten como pruebas documentales aportadas por la excepcionante, las visibles en las fojas **9 a 10, y 11 a 17** del expediente judicial; **y también se admiten los dos (2) cuadernillos remitidos por entidad ejecutante, contentivos de las copias autenticadas del expediente ejecutivo relativo al presente caso (aducida como prueba por la Procuraduría de la Administración) y de su dossier de secuestro**, los cuales están integrados por **26 fojas y 47 fojas**, respectivamente.

No se admiten las copias simples incorporadas por la excepcionante en las fojas 3, 4, 5, y 8 del expediente judicial; al adolecer de la debida autenticación según lo exige el artículo 833 del Código Judicial, en donde se dispone que: “[...] *Las reproducciones deberán ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia autentica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.*” (Sic).

Se concluye esta etapa probatoria, pues no existen pruebas pendientes que practicar, por lo que luego de ejecutoriado el presente auto, y sin que medie providencia alguna, empieza la fase de alegatos, dentro de la cual podrá alegar el ejecutado en los primeros **tres (3) días**, y el ejecutante en los **tres (3) días** siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1688 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS – SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 131

Dentro de la **SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA**, interpuesta por la licenciada Suky Yard, actuando en nombre y representación de **Luz Eladia Sánchez Ramos de Escobar**, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social a Luz Eladia Sánchez Ramos; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS No.7

Panamá, siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025).

.....
.....

En la **SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA**, interpuesta por la Licenciada Suky Yard, actuando en nombre y representación de **LUZ ELADIA SÁNCHEZ RAMOS (Representante Legal de BODEGAS MILY NO. 1)**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero de la Caja de Seguro Social, en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido de admitir los siguientes medios de convicción:

I. Se admite **como prueba presentada por la parte excepcionante**, el original de la Certificación de Deuda de 5 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social, incluyendo la documentación que trae adjunta, todo esto visible a fojas 5-9, en base a lo dispuesto en el artículo 833 del Código Judicial.

II. Se admite **como prueba aducida por la Procuraduría de la Administración**, la copia autenticada del Expediente, que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo seguido por el Juzgado Ejecutor Primero de la Caja de Seguro Social, a **LUZ ELADIA SÁNCHEZ RAMOS**, la cual ya reposa en la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Tomando en consideración, que las pruebas admitidas se encuentran en el Expediente Judicial, y en el Tribunal, no hay necesidad de practicar ningún medio de convicción; razón por la cual, en cumplimiento del artículo 1688 del Código Judicial, una vez se encuentre notificado este Auto, el ejecutado podrá presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de tres (3) días, y el ejecutante dentro de los tres (3) días siguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 833 y 1688 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(Fdo.) **LCDA. KATIA ROSAS – SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°132

En el **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por EVANS GROUP, actuando en nombre y representación de MERCANTIL BANCO, S.A., dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio de Panamá a Lasa Development, S.A.; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En virtud de la sustitución de poder efectuada por **EVANS GROUP**, téngase a los licenciados **RUBÉN OSCAR GONZÁLEZ RIVERA** y **FERNANDO FERNÁNDEZ LIZANO**, como apoderados judiciales de **MERCANTIL BANCO, S.A.**, dentro del **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por EVANS GROUP, actuando en nombre y representación de MERCANTIL BANCO, S.A., dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio de Panamá a **LASA DEVELOPMENT, S.A.**; de acuerdo a los términos de la sustitución de poder conferida, visible a foja 30 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA JUDICIAL”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 155099-2024
V/do

EDICTO N° 133

En la **SOLICITUD DE LIQUIDACION DE CONDENA EN ABSTRACTO**, interpuesta por el licenciado Aníbal Tejeira Araúz, en representación de **Dalys Violeta Carrera de Quirós**, dentro de la Demanda Contenciosa Administrativa de Indemnización por Reparación Directa, interpuesta por el licdo. Aníbal Tejeira, actuando en nombre y representación de Dalys Violeta Carrera de Quirós, para que se condene al Banco Hipotecario Nacional (Estado Panameño), a pagar la suma de trescientos mil balboas (b/.300,000.00), por los daños y perjuicios causados, por las acciones y/o omisiones culposas en relación al incumplimiento de compromiso formal contractual; para que se cumpla con los efectos de la Sentencia de 23 de junio de 2020, emitida por la Sala Tercera; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Téngase al licenciado **Omar Alexis Núñez Carrillo**, como apoderado principal, y al licenciado **Jaime Darío Poveda Jaén**, como apoderado sustituto, del **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, dentro de la **SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA EN ABSTRACTO**, interpuesta por el licenciado Aníbal Tejeira Araúz, en representación de Dalys Violeta Carrera de Quirós, dentro de la Demanda Contenciosa Administrativa de Indemnización por Reparación Directa, interpuesta por el licdo. Aníbal Tejeira, actuando en nombre y representación de Dalys Violeta Carrera de Quirós, para que se condene al Banco Hipotecario Nacional (Estado Panameño), a pagar la suma de trescientos mil balboas (b/.300,000.00), por los daños y perjuicios causados, por las acciones y/o omisiones culposas en relación al incumplimiento de compromiso formal contractual; para que se cumpla con los efectos de la Sentencia de 23 de junio de 2020, emitida por la Sala Tercera; de acuerdo a los términos del Poder conferido, visible a foja 175 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

FDO. MGDA.MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

FDO. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO NO. 134

En el **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por la FIRMA FORENSE DE LA GUARDIA, NEUMAN, FARAUDO Y BERMUDEZ (DENFAB), actuando en nombre y representación de **BANCO GENERAL, S.A.**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a Jorge Alberto Louis Romero; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Téngase a la Licenciada **Silvia Elena González Morán**, como apoderada principal, y a la Licenciada **Grace González Álvarez**, la Licenciada Keshia De León Castillo y el Licenciado **Juan Sevillano López**, como apoderados sustitutos, de la **CAJA DE AHORROS**, dentro del **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por la FIRMA FORENSE DE LA GUARDIA, NEUMAN, FARAUDO Y BERMUDEZ (DENFAB), actuando en nombre y representación de BANCO GENERAL, S.A., dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a Jorge Alberto Louis Romero; de acuerdo a los términos del Poder conferido, visible a foja 60 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA